

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores
ACCIONISTAS
MÉDICA MAGDALENA S.A.S

Informe sobre los estados financieros

He auditado los balances generales de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S**, a **31 de diciembre de 2016 y 2015** y sus correspondientes estados de resultados, cambios en el patrimonio, cambios en la situación financiera, de flujos de efectivo y sus respectivas notas para los años terminados en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía, mi función como Revisor Fiscal, consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración de la Sociedad es responsable por la adecuada preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, así como las disposiciones emitidas por los entes de vigilancia y control que la regulen. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno fortalecido para que estos estados financieros estén libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables que sean razonables según las circunstancias.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mis auditorías. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que cumpla con requisitos éticos, planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.

Una auditoria comprende, entre otras cosas, el examen con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la Administración de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto.

Considero que mis auditorias proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros mencionados, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, a 31 de diciembre de **2016** y **2015**, los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera, los cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo para los años que terminaron en esas fechas, de acuerdo con las Normas de Contabilidad aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme con el período anterior

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios.

Con base en el resultado de mis pruebas para los años en mención, en mi concepto:

1. La contabilidad de la compañía, ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
2. Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
3. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas, se llevan y conservan debidamente.
4. Existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la compañía y los de terceros que están en su poder.
5. El informe de gestión emitido por los administradores, tiene concordancia con los estados financieros que se acompañan.

6. La organización ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Ley 603 de 2000 referente a las normas de propiedad intelectual y derechos de autor y al mantenimiento vigente y al día de los pagos por licenciamiento de software que utiliza en su operación.
7. En cumplimiento con el parágrafo 2 del artículo 87 de la ley 1676 de 2013, la administración de la compañía ha dejado constancia en el informe de gestión del periodo, que no entorpeció la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores previniendo la práctica restrictiva de la competencia (operaciones de factoring).
8. Para protegerse de posibles fallos adversos en los procesos judiciales que se adelantan en contra de la sociedad, se han venido renovando y actualizando las pólizas de seguro de responsabilidad civil, por una suma asegurada de Ochocientos Millones de pesos (\$800.000.000) mcte.; en el año 2016 la provisión para contingencias registra un saldo en esta cuenta de \$433.009.593.
9. En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3022 de 2013, la sociedad ha iniciado el plan de implementación de las normas de contabilidad e información financiera aplicadas en Colombia, a Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF -, para las entidades pertenecientes al Grupo 2.

De acuerdo con el Decreto 2496 del 23-12-2015 emitido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Circular externa 000001 el 19 de enero de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud, que modificaron entre otros aspectos el cronograma de aplicación para los preparadores de información financiera del Grupo 2 que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y las cajas de compensación familiar, la sociedad **Médica Magdalena S.A.S.**, se acogió al período de transición comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, dejando como primer período de aplicación el correspondiente entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2017, razón por la cual los estados financieros a 31 de diciembre de 2016, son los últimos presentados con base en los Decretos 2649 y 2650 de 1.993, debiendo presentar toda la información financiera a partir del 1 de enero de 2017 bajo el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIFF -.

10. Las autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE – creado por el artículo de 20 de la Ley 1607 de 2013, se liquidaron y pagaron de conformidad con las disposiciones del decreto reglamentario 1828 de 2013.

11. MÉDICA MAGDALENA S.A.S., en atención a lo señalado en el numeral 6.3 de la Circular Externa No. 009 del 21 de abril de 2016, emitida por Superintendencia Nacional de Salud, relacionada con la Implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT – ha venido dando cumplimiento a la misma, me he cerciorado de las operaciones , negocios y contratos que ha celebrado en el año 2016 y los mismos se han ajustado a las instrucciones y políticas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, así mismo, en lo correspondiente a la elaboración del manual, capacitación y evaluación a los funcionarios de planta y temporales sobre el Sistema, dejando constancia de la realización de estas actividades, así como de la implementación de los controles para el reporte de eventos inusuales y señales de alerta base para el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
12. La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondiente a los años que terminaron el 31 de diciembre de **2016** y **2015** y en particular, la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Igualmente, de acuerdo con la leyes 489 de 1998, Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 1 de la ley 828 de julio 10 de 2003, **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** en el cumplimiento de sus obligaciones legales con el Sistema de Seguridad Social, en salud, riesgos profesionales , pensiones, y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, y al contrato de aprendices, en relación con la nómina de sus empleados durante todo el tiempo en que ha tenido esta obligación.

ARNULFO BOCACHICA RICO
Revisor Fiscal de MÉDICA MAGDALENA S.A.S
T.P. 41426 – T
Original Firmado

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2017